



RESOLUCION No. CSJCUR22-415
"Por medio de la cual se dispone el trabajo en casa"

El suscrito Magistrado del Consejo seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 8 del Acuerdo No. PCSJA22-11972, emanado del Consejo Superior de la judicatura y,

CONSIDERANDO

Que el suscrito, para atender situación de salud del progenitor, dispuso desplazarse fuera del distrito, el día 5 de septiembre de 2022.

Que sería del caso solicitar permiso en los términos de lo establecido en el artículo 144 de la ley 270, empero para no afectar la marcha de la Corporación integrada por solo dos (2) magistrados, y atendiendo la posibilidad del trabajo remoto o desde casa, se dispone laborar de manera excepcional y por el tiempo prenombrado desde casa.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 7 del Acuerdo No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 *"Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional"*, respecto de las condiciones del trabajo en casa, indicó que los Magistrados, jueces y jefes de dependencias, mediante acto administrativo motivado, cuando fuere necesario, podrán implementar el trabajo en casa, lo que se rige por las siguientes reglas:

"(...) se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales.

Los magistrados, jueces y jefes de dependencia asignarán al servidor judicial, las tareas o actividades a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, plazos de entrega, medio electrónico al cual deberán remitir o entregar la información, así como los demás aspectos que considere relevantes para asegurar el cumplimiento de funciones, su control y seguimiento."

Que por lo anotado;

RESUELVE

Artículo primero: Disponer que el suscrito desarrollará trabajo en casa entre el 5 de septiembre y 13 de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Magistrado